



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 25 de Abril de 2019
BOLETIN No. 51 /19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

PARTICULARIDADES DEL MUTUO CON INTERÉS.- La regulación en nuestro Código Civil de este contrato, cuando se celebra pactando un interés, le concede al mutuuario ciertas "protecciones" que evitan el cobro de un interés excesivo, siendo las hipótesis legales las siguientes:

a).- Si el interés es desproporcionado, y se piensa que se ha abusado del apuro pecuniario, de la inexperiencia o de la ignorancia del mutuuario, se puede reducir el interés hasta el legal, que es el 9% anual, en caso de que el Poder Ejecutivo no lo haya fijado. (2328)

b).- No se puede cobrar por concepto de interés, una cantidad que exceda de la mitad de lo que realmente se haya prestado. (2328)

c).- Si se ha convenido un interés más alto que el legal, el deudor, después de 6 meses contados desde la celebración del contrato, puede reembolsar el capital, cualquiera que sea el plazo fijado para ello, dando aviso al acreedor con 2 meses de anticipación y pagando los intereses vencidos. (2329)